



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
13/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO
TLAQUEPAQUE, JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil dieciséis, se da cuenta a la **Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, en suplencia del Ministro Alberto Pérez Dayán**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
<p>Oficio de los Diputados Héctor Alejandro Hermosillo González, Hugo Rodríguez Díaz y Edgar Oswaldo Bañales Orozco, quienes se ostentan como Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso de Jalisco.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada del Acuerdo Legislativo número 153/LXI/16, aprobado el doce de febrero de dos mil dieciséis.</p> <p>b) Copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas.</p> <p>c) Copia certificada del Decreto número 25511/LX/15.</p>	23506

Lo anterior fue depositado en la oficina de correos de la localidad el dieciocho de marzo pasado, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el doce de abril siguiente. Conste.

Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil dieciséis.

Agréguense al expediente los documentos de cuenta y, atento a su contenido se tiene por presentados al Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso de Jalisco con la personalidad que ostentan, en términos de la documental que acompañan, dando contestación a la demanda de controversia constitucional.

Por otra parte, se tienen por designando a los delegados que mencionan; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo como pruebas la documentación que acompañan y dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de once de febrero de dos mil dieciséis, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes de la norma impugnada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero y 31, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los

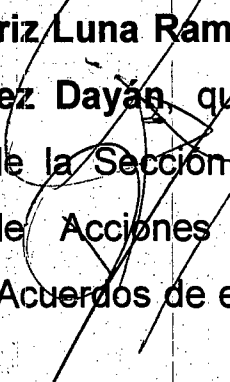
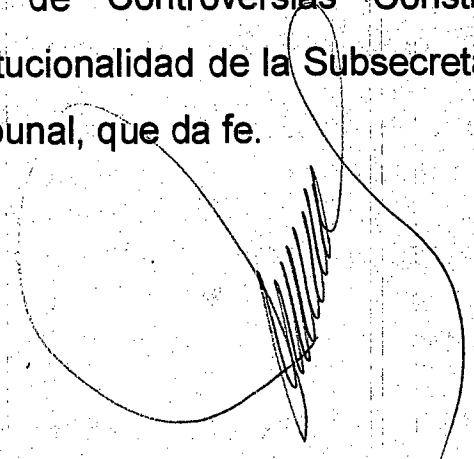
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2016

Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.

Dese vista a las partes con copia del oficio de contestación de demanda para los efectos legales a que haya lugar, y dígameles que los anexos que se acompañaron quedan a su disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos**, en suplencia del **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR